Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA – Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHÉZ CARRIÓN-PERÚ

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión , con sede en Av. Mercedes Indacochea Nº 609, Distrito de Huacho, Provincia Huaura y Departamento de Lima, Perú, con RUC Nº 20172299742 representada en este acto por su Rector, Dr. César Armando Díaz Valladares, identificado con DNI N° 15689062, designado mediante Resolución Rectoral Nº 0887-2021-UNJFSC, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:
1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.
El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.
Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:
Los convenios específicos deberán contener:
1-Descripción del programa o proyecto.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3-Duración del programa o proyecto.
4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:
Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.
Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.
En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI. - RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.
Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:
a) Este Acuerdo tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo que podrá ser renovado mediante la correspondiente adenda, previa evaluación y coordinación entre las partes.
b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una (01) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (06) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte designa un responsable que coordine y revise las actividades que se llevarán a cabo dentro del marco del Acuerdo, los cuales se mencionarán a continuación:

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú

- Nombre/Cargo: Rector de La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
- Dirección: Av. Mercedes Indacochea No. 609 – Huacho – Huaura – Lima - Perú
- Ciudad: Huacho
- Teléfono: (+51) 232 2918
- E-mail: rectorado@unjfsc.edu.pe

Por la Universidad Nacional de Rosario, Argentina

- Nombre/Cargo: Secretaria del Área de Internacionalización
- Dirección: Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina
- Ciudad: Rosario
- Teléfono: +54 341 4201200 ext. 347
- E-mail: internacionalizacionunr@gmail.com; internacionalizacion@unr.edu.ar

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

Estando las partes de acuerdo, se suscribe el presente convenio en digital.

Fecha: **19 de diciembre del 2025**

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES Cesar Armando FAU 20172299742 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2025 16:41:52-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

Dr. César Armando Díaz Valladares
Rector
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Fecha: **13 de noviembre del 2025**

Lic. Franco Bartolacci
Rector
Universidad Nacional de Rosario

Firmado digitalmente por:
BARTOLACCI Franco
Fecha y hora: 13.11.2025 13:11:49